DESPACHO DEL
ALCALDE
ALCALDÍA DE FLORENCIA
NIT. 800.095.728-2

420
CPS 1.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20220 42

(27 ENE 2022)

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y CARNICOS DE CARÁCTER PÚBLICOS O PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.
CONTRATISTA	MARLY JOHANNA LOSADA ORTIZ
VALOR	VEINTITRÉS MILLONES CIEN MIL PESOS ($23.100.000) M/CTE
PLAZO	El plazo de ejecución del objeto del contrato es de SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2022.

Entre los suscritos a saber: **ANGELICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO,** identificada con la cédula de ciudanía número 38.142.863, actuando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Florencia, con facultades delegadas para contratar según el articulo primeronumeral 9, de la Resolucion No. 0366 del 22 de abril de 2021, expedida por el Alcalde del Municipio de Florencia,quien en lo sucesivo para todos los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **MARLY JOHANNA LOSADA ORTIZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.509.479 expedida en Florencia, quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**; hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones:

En Colombia la Ley 715 de 2001, en el Título III, Capitulo II, establece la competencia de las entidades territoriales en su Articulo **44 "De dirección del sector en el ámbito Municipal"**, con funciones

La Secretaria de Salud Municipal tiene dentro de sus funciones de:

Dirección del sector en el ámbito municipal:

- Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.
- Promover planes, programas, estrategias, proyectos en salud y seguridad social en salud para su inclusión en los planes y programas departamentales y nacionales.

Proyectó:	Victor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó:	Maria Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	

De salud Pública

- Vigilar y controlar en su jurisdicción, la calidad, producción, comercialización y distribución de alimentos para consumo humano, con prioridad en los de alto riesgo epidemiológico, así como los de materia prima para consumo animal que representen riesgo para la salud humana.

- Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

La seguridad e Inocuidad Alimentaria es un término que hace referencia al conjunto de condiciones y prácticas que permiten preservar la calidad de los alimentos durante sus etapas de producción, distribución y almacenamiento para prevenir y controlar los peligros biológicos, químicos y físicos que se producen por el consumo de alimentos.

Es fundamental que los alimentos se preparen, almacenen y manipulen de modo adecuado, de acuerdo a las características que presentan, para evitar intoxicaciones por el consumo de productos que carecen de inocuidad, La inocuidad de los alimentos es la ausencia, o niveles seguros y aceptables, de peligro en los alimentos que pueden dañar la salud de los consumidores. Los peligros transmitidos por los alimentos pueden ser de naturaleza microbiológica, química o física y con frecuencia son invisibles a simple vista, bacterias, virus o residuos de pesticidas son algunos ejemplos.

Los alimentos pueden contaminarse en cualquier eslabón de la cadena. Por eso, todos los participantes deben tomar medidas para mantener la seguridad de los alimentos, desde el productor hasta el consumidor, pasando por el procesador y el vendedor y prevenir las enfermedades transmitidas por los alimentos.

Las enfermedades transmitidas por Alimentos-ETA se producen por la ingestión de alimentos y/o bebidas contaminados con microorganismos patógenos que afectan la salud del consumidor en forma individual o colectiva. La incidencia de estas enfermedades es un indicador directo de la calidad higiénico-sanitaria de los alimentos, y se ha demostrado que la contaminación de éstos puede ocurrir durante su procesamiento o por el empleo de materia prima contaminada, pues algunas bacterias patógenas para el hombre forman parte de la flora normal de aves, cerdos y ganado.

Los gobiernos deben elevar la inocuidad de los alimentos al rango de prioridad de salud pública, estableciendo y aplicando sistemas eficaces en materia de inocuidad de los alimentos que permitan asegurar que los productores y proveedores de productos alimenticios a lo largo de toda la cadena alimentaria actúen de forma responsable y suministren alimentos inocuos a los consumidores.

Proyectó:	Victor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista	Firma
Revisó:	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma

Por otro lado la Secretaria de Salud Municipal de Florencia ha venido cumpliendo con sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control sanitario para los factores de riesgo del Consumo, con base en la normatividad sanitaria vigente, en la cual cabe destacar la Ley 9° de 1979 "Código Sanitario Nacional" y Decreto 1500/2007 y sus normas complementaria a través del abordaje de la vigilancia sanitaria que se orienta fundamentalmente en la caracterización e identificación de los factores de riesgo, aplicación de medidas sanitarias, promoción de buenas prácticas e investigación epidemiológica de campo de eventos mórbidos relacionados con determinantes sanitarios. Estas funciones se adelantan a través de la verificación de condiciones higiénicas y sanitarias de establecimientos públicos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Secretaria de Salud Municipal de Florencia ha venido cumpliendo con sus funciones de Inspección, Vigilancia y Control sanitario para los factores de riesgo del Consumo, con base en la normatividad sanitaria vigente, en la cual cabe destacar la Ley 9° de 1979 "Código Sanitario Nacional" y sus normas reglamentarias a través del abordaje de la vigilancia sanitaria que se orienta fundamentalmente en la caracterización e identificación de los factores de riesgo, asesoría y asistencia técnica, levantamiento de planes de mejoramiento, aplicación de medidas sanitarias, promoción de buenas prácticas e investigación epidemiológica de campo de eventos mórbidos relacionados con determinantes sanitarios. Estas funciones se adelantan a través de la verificación de condiciones higiénicas y sanitarias de establecimientos públicos y cadenas productivas relacionadas con alimentos.

Para el cumplimiento de las funciones descritas anteriormente la Secretaria de Salud Municipal ha identificado la necesidad de contratar los servicios de un profesional en Ingeniería de Alimentos para el apoyo en la ejecución del Proyecto FORTALECIMIENTOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO Y MEDIO AMBIENTAL EN FLORENCIA".

De conformidad a lo establecido en el Decreto 2209 de 1998 que faculta y da la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, cuando no existe personal de planta en la respectiva entidad u organismo, que pueda cumplir con dichas actividades o funciones; de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos; o cuando habiendo personal este no sea suficiente para desarrollar las actividades que se necesitan satisfacer, o cuando el desarrollo de la actividad requiera conocimientos especializados. Al respecto el artículo 1 del mencionado Decreto 2209 de 1998, señala que: "ARTICULO 1o. El artículo 3o. del Decreto 1737 de 1998 quedará así: "Artículo 3o. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, **o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente,** la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Proyectó:	Victor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó:	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar y la necesidad de conocimientos relacionados en sanidad y legislación alimentaria e implementación de la resolución 2674 del 2013 y sus normas complementarias, conocimientos claros en El Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control, empaques, rotulado y transporte, toxicología alimentaria, microbiología de alimentos, para asumirlas, se considera que la labor contratada puede ser desarrollada por un Profesional en Ingeniería de Alimentos, que cuente además con experiencia laboral mínima de un (1) año.

La siguiente contratación para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, en la Prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades de inspección, vigilancia y control sanitario del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO Y MEDIO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA" B.P.I.M 2021-018001-015 (A) del 21 de enero de 2022., en la Secretaría de Salud Municipal de Florencia – Caquetá, que se sustentan en la insuficiencia de personal y el existente se encuentra desarrollando funciones misionales propias del cargo del cual son titulares en las correspondientes dependencias.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1– Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados conmayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	MUNICIPIO DE FLORENCIA
Contratista	MARLY JOHANNA LOSADA ORTIZ

Cláusula 2 – Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL A ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y CARNICOS DE CARÁCTER PÚBLICOS O PRIVADOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Proyectó:	Victor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó:	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	

Cláusula 3– Actividades específicas del Contrato

La persona natural o jurídica se compromete con el Contratante a suscribir contrato para la *Prestación de Servicios Profesionales*, bajo las siguientes especificaciones:

No	ACTIVIDADES DEL PROYECTO
1	Apoyo a los planes de capacitación en materia de manipulación de alimentos, bebidas alcohólicas y/ o carnes que requieren los establecimientos, con una intensidad de 2 horas cada capacitación, mínimo 20 personas por capacitación, priorizando población objeto de vigilancia. Caracterizar la población atendida y beneficiada por grupo ubicación geográfica (por comunas) etareo, enfoque diferencial y género. Las capacitaciones pueden realizarse de manera virtual o presencial. El contratista deberá aplicar y adjuntar al informe una estrategia de evaluación que le permita tasar el aprendizaje. MINIMO UNA (01) MENSUAL.
2	Acciones de inscripción e inspección, vigilancia y control (IVC) tanto en la zona urbana como rural de expendios de carne, salsamentarías, heladerías, panaderías, tiendas, graneros, supermercados, restaurantes comerciales, restaurantes escolares públicos y privados, servicios de alimentación de los centros penitenciarios, estancos, discotecas, cafeterías (escolares-privadas), casinos y restaurantes de la fuerza pública, ancianatos, centros vida o servicios de alimentación en clínicas y hospitales de la ciudad. Caracterizar la población atendida y beneficiada por ubicación geográfica (por comunas) por grupo etareo, enfoque diferencial y género. En el caso de presentar IVC a tiendas, supermercados, salsamentarías o estancos deberá anexar actas de IVC de ROTULADO y/o PUBLICIDAD. MÍNIMO TREINTA (30) IVC.
3	Acciones de inscripción e inspección, vigilancia y control a vehículos de transporte de alimentos y carnes. Mínimo una (01) mensual.
4	Acciones mensuales de control a establecimientos que generen riesgos a la Salud pública incluye (alimentos de control especial, ventas en la vía pública, expendios de queso, entre otras) a través de operativos, actuando como peritos y/o puestos de control en carretera. Mínimo dos (02) visitas a establecimiento por operativo ó un (01) puesto de control en carretera ó una atención a un evento masivo. Caracterizar la población atendida y beneficiada por grupo etareo, enfoque diferencial y género. En cuanto al sacrificio ilegal estas actividades deberán ser enfocadas a establecimientos legalmente constituidos que expendan carne de dudosa procedencia. Para el caso de expendios de alimentos se recibirán actas de IVC o ACTAS DE VISITA DE DILIGENCIAMIENTO. En el caso que se programe un puesto de control en carretera se aceptaran LISTAS DE CHEQUEO O IVC PARA VEHÍCULOS y para los eventos masivos se recibirán ACTAS DE IVC O ACTAS DE VISITA DE DILIGENCIAMIENTO. MÍNIMO UNA (01) MENSUAL.
5	Apoyo a los planes de muestreo de alimentos del municipio de Florencia de acuerdo a la programación. Incluye proyección de los oficios de reporte a los establecimientos muestreados y remisión al correo del supervisor. En caso de no realizarse esta actividad el contratista deberá realizar dos (02) IVC de establecimientos de bebidas alcohólicas o carnes.
6	Seguimiento a eventos de interés en salud pública asociados al consumo de alimentos. Incluye informe técnico de análisis de posibles causas de las intoxicaciones alimentarias en establecimientos comerciales y/o comunidad, actas de IVC y generando alertas sanitarias. En caso de no presentarse eventos de interés de salud pública el contratista deberá presentar una certificación por parte del supervisor.
7	Otras actividades que el supervisor considere relevantes y que tengan relación con el objeto contractual.
8	Conformar el Comité Evaluador de Procesos Contractuales cuando sea requerido por el supervisor

Cláusula 4– Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentarlos informes o

Proyectó:	Víctor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó:	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	

entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 – Valor del contrato y forma de pago.

El valor del contrato es por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CIEN MIL PESOS ($23.100.000) M/CTE.**

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

No. Pago	Valor	Periodicidad
1	$3'300.000	Mensual
2	$3'300.000	Mensual
3	$3'300.000	Mensual
4	$3'300.000	Mensual
5	$3'300.000	Mensual
6	$3'300.000	Mensual
7	$3'300.000	Mensual

Periodicidad, ejemplo: mensual, quincenal, un solo pago

Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Informe del contratista
b. Facturación o cuenta de cobro
c. Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
d. Expedición del registro presupuestal.
e. Acta de supervisión

Para el último pago, se deberá certificar si el contratista cumplió o no con la totalidad de las obligaciones contractuales.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Proyectó:	Victor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó:	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	

Cláusula 6- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2022.

Cláusula 7- Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

N° CDP	FECHA CDP	RUBRO	DECRICIÓN	ORIGEN DE LOS RECUERSOS	VALOR
2022000508	22/01/2022	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD. SOCIALES Y PERSONALES	260 SGP SALUD ONCE DOCEAVAS VIGENCIA	$18.150.000
2022000508	22/01/2022	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD. SOCIALES Y PERSONALES	260 SGP SALUD ONCE DOCEAVAS VIGENCIA	$18.150.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 8- Derechos del Contratista.

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
8.3 Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
8.4 Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

Cláusula 9- Obligaciones Generales del Contratista.

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

Proyectó	Victor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	

9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
9.3 Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9.4 Presentar los informes de ejecución mensualmente, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato
9.5 El contratista no podrá prestar asesoría directa o por interpuesta persona en las instituciones vigiladas por la Secretaria de Salud relacionadas con el objeto del contrato.
9.6 Generar un informe mensual o acorde a requerimientos del orden Nacional, Departamental o Municipal.
9.7 Presentar cronograma de actividades cinco días antes de inicio de las mismas
9.8 El contratista deberá entregar evidencia fotográfica de cada actividad (cuando esta sea dirigida a la comunidad o instituciones.
9.9 Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
9.10 Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
9.11 Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
9.12 Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
9.13 Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada de contrato.
9.14 Participar dentro de las jornadas de inducción que programe la Entidad.

Cláusula 10– Derechos del Contratante.

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 11– Obligaciones Generales del Contratante.

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Proyectó:	Victor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó:	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contratación	Firma	

Cláusula 12– Responsabilidad.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13–Terminación, modificacióne interpretación unilateral del Contrato.

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdoconlos artículos 15a 17 dela Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 3° de la Ley 782/02.

Cláusula 14– Caducidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

Cláusula 15– Multas.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 16– Cláusula Penal.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal

Proyectó	Victor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	

Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato. sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 17– Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.2.** *Clases de garantías del Decreto 1082 de 2015.* Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, por lo anterior, el Municipio de Florencia considera que la presente contratación deberá constituir un contrato de Seguro contenido en una Póliza de la siguiente manera:

Garantía *de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3:* Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: **3.1.**El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.2** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; **3.3.**Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **3.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.12. *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*** La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (...).

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del Contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la Entidad Estatal declare el incumplimiento. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientesa la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Cláusula 18– Independencia del Contratista.

El Contratista es una entidad independiente de EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de

Proyectó:	Victor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista	Firma
Revisó:	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contratación	Firma

hacer declaraciones, representaciones ocompromisos en nombre deEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19– Cesiones.

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIOde la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florenciaexigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 - Indemnidad.

El Contratistase obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE FLORENCIA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origin en en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución delas obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21– Caso fortuito y fuerza mayor.

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza

Proyectó	Victor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma	

mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado: dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 22– Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 23– Notificaciones.

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Calle 15 carrera 15 Esquina	Dirección: Cl 3 B # 12-45 B/ Versalles
Teléfono: 4366494	Teléfono: 3118325531
Correo: contratacion@florencia-caqueta.gov.co	Correo: mariyonamalo[illegible]

Cláusula 24– Supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL** o su delegado a través de la plataforma SECOP II y/o quien sea designado por el ordenador del gasto o su delegado, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor.

Proyectó:	Victor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó:	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contratación	Firma	

Cláusula 25– Anexos del Contrato.

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.5 Expediente Contractual

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	CD-OAJC-435-2022

Cláusula 26– Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

Cláusula 27– Perfeccionamiento y ejecución.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y para la ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía que trata la cláusula 17 del presente Contrato y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 28– Declaraciones del Contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente con trato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Proyectó	Victor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista	Firma
Revisó	María Camila Zamorano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contración	Firma

Cláusula 29– Confidencialidad.

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantenerla confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 30– Liquidación del Contrato.

Deconformidad con el artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la lye 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." por tanto solo se realizará en caso de ser necesario.

Cláusula 31– Lugar de ejecución y domicilio contractual.

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del municipio de Florencia (Caquetá).

Para constancia, se firma en Florencia, a los 27 ENE 2022

ANGELICA ALEXANDRA OSORIO SOLANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica con funciones delegadas para contratar
Resolucion No. 0366 del 22 de ABRIL de 2021

MARLY JOHANNA LOSADA ORTIZ
Contratista

Proyectó:	Victor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó:	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T Contratación	Firma	